

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

RESOLUCION No. 043 -2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

EL GERENTE DE LA **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el numeral 4 del artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad y

CONSIDERANDO:

1. Que la **PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios del sector eléctrico, de carácter mixto, sometida al régimen especial contenido en las leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. También es una entidad estatal y una entidad descentralizada indirecta.
2. Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, de hacer visible y transparente la gestión de su administración, ha organizado una Audiencia Pública para presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los transcurrido del periodo comprendido entre enero y noviembre de 2021.
3. Que mediante Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, “Por medio del cual se Reglamenta la Rendición de Cuentas de los Sujetos Vigilados por la Contraloría General de Caldas y se derogan algunas disposiciones”, se establecen las reglas y condiciones para la rendición de cuentas
4. Que la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, fue modificada por la Resolución N° 0212 del 08 de Junio de 2018.
5. Que el párrafo del artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 establece su ámbito de aplicación.

Que en mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la Rendición Pública de Cuentas de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** para la vigencia 2021, dando cumplimiento al artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 expedida por la Contraloría General de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización. Consiste en responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones de la Administración Pública asignadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTO: La **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** establece el reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, así:

REGLAMENTO

1. Antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

1.1. De la divulgación del orden de día y la publicación del informe de Rendición de Cuentas:

LA **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** publicará a través de su página web www.promotoraenergeticadelcentro.com el contenido del informe de Rendición de Cuentas a presentar durante la Audiencia Pública.

De esta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus preguntas o planteamientos con base en los contenidos incluidos por la entidad en dichos documentos.

1.2. Inscripción de preguntas o planteamientos.

Las preguntas o planteamientos se suscribirán en la Audiencia Pública hasta 20 minutos antes de terminar la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, en el formato que designe la Promotora para tal fin, el cual podrá ser descargado en la página web www.promotoraenergeticacentro.com y remitido al correo electrónico comunicaciones@promotoraenergeticacentro.com

2. Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo de manera virtual el día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m. a través de la plataforma www.facebook.com/live

Para participar de la Audiencia de Rendición de Cuentas podrán ingresar a la transmisión por Facebook Live, a través de las siguientes redes sociales:

<https://www.facebook.com/PromotoraEnergéticaDelCentro>

<https://www.instagram.com/promotoraenergeticacentro/>

<https://www.youtube.com/channel/PromotoraEnergéticadelCentro>

<https://www.linkedin.com/company/promotora-energetica-del-centro/>

2.1. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará dividida en dos bloques:

2.1.1. Intervención de la Entidad.

Espacio en el que la Entidad a través de la mesa directiva presentará su informe en cabeza del Gerente quien la preside y los demás funcionarios que se designen para tal fin. El tiempo máximo para esta intervención será de 60 minutos.

2.1.2. Intervención de los asistentes.

En este espacio serán presentadas las preguntas de intervención inscritas con anterioridad con la respectiva respuesta por parte de la Entidad. El tiempo para esta intervención será de 15 minutos; las preguntas de intervención deberán estar identificadas con datos de contacto por la ciudadanía y radicadas a través del correo electrónico dispuesto para tal fin.

De acuerdo con las preguntas o planteamientos inscritos durante la primera parte de la Audiencia Pública, las mismas podrán ser agrupadas por ejes temáticos por el equipo relator; el Gerente y su equipo de trabajo responderán las preguntas. El tiempo para esta intervención será de 10 minutos.

3. Evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

En la página web de **LA PROMOTORA** estará disponible la encuesta de evaluación del evento que servirá de insumo para la elaboración de las conclusiones y del informe final de rendición de cuentas.

3.1. Registros de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El documento del Informe de Rendición de Cuentas estará disponible a partir del 13 de diciembre de 2021, en la página web www.promotoraenergeticacentro.com

La ciudadanía podrá consultar los resultados de la Rendición de Cuentas en la página de la Entidad, dentro de los 30 días siguientes a la realización de la Audiencia Pública.



4. Funciones del moderador

Para efectos de la realización de la Audiencia, se nombrará un moderador, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- ✓ Informar sobre el objetivo de la jornada.
- ✓ Leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la Audiencia.
- ✓ Verificar el control del tiempo en las intervenciones y ser estricto con el mismo.
- ✓ Velar por que las preguntas tengan que ver con el objeto misional y el alcance del Informe de Rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021

CARLOS ARTURO DIAZ PIEDRAHITA
Gerente

Proyectó: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General